

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 101-2023-SO-CR-GRL**

San Lorenzo, 08 de agosto de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, el Oficio N° 049-2023-GRL-CR-RDGP, de fecha 19 de julio de 2023, el consejero regional, Sr. Rey David Gamarra Pinedo, solicita Aprobar invitar al Gerente Regional de Salud, para que Informe ante el Pleno sobre: Procedimiento de Atenciones Médicas en Urgencias y Emergencias en los Establecimientos de Salud y Capacidad de Atención y Personal Médico a cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó **por UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:



CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 101-2023-SO-CR-GRL**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; LA INVITACION ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GERENTE REGIONAL DE SALUD, MC. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA, PARA QUE INFORME ANTE EL PLENO SOBRE: PROCEDIMIENTO DE ATENCIONES MÉDICAS EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y PERSONAL MÉDICO A CARGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Provincia del Datem del Maraón - San Lorenzo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO